



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO

La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de Sepbre 30/2002. Res. Legalización de estudios

004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 DANE: 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION No.4

Por el cual se adoptan los criterios para el Servicio Social Estudiantil Obligatorio de los Educandos de la Educación Media.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO DE LA Playa de Belén Norte de Santander, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015, relacionadas con el Proyecto de Servicio Social Estudiantil

CONSIDERANDO QUE:

- Dentro de las funciones del Consejo Directivo contempladas en la Ley 115 de 1994, en el artículo 144, específicamente, en el literal g, se señala: *“Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos”*. - El artículo 97 de la Ley 115 de 1994, expresa: *“Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”*.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 233164, reza: **“SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.** *El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. El Ministerio de Educación nacional reglamentará los*

- *demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento”*.
- La Resolución 4210 de 1996, en el artículo 2°, expresa: *“El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser*



Av. Fundadores No. 0 – 07 Cel. 3112926722

e-mail: lefrayjoma@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO

La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de Sepbre 30/2002. Res. Legalización de estudios

004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 DANE: 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto. En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”.

- El artículo 6° de la Resolución 4210 de 1996, dice: *“El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994”.*
- Al artículo 7° de la Resolución 4210 de 1996, reza: *“En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994”.*
- El Consejo Directivo institucional debe proponer y definir mecanismos, criterios y estrategias necesarias para el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil obligatorio.
- El Servicio Social Estudiantil que presten los estudiantes de educación Media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, ambiental y económico, colaborando en los Proyectos y trabajos que se lleven a cabo y desarrollar valores de solidaridad, y conocimientos del educando respecto a su entorno social y del Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Fray José María Arévalo,



Av. Fundadores No. 0 – 07 Cel. 3112926722

e-mail: lefrayjoma@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO

La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de Sepbre 30/2002. Res. Legalización de estudios

004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 DANE: 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR. Se adopta el **Servicio Social Estudiantil de la educación Media**, obligatorio en los grados Décimo (10º) y/o Undécimo (11º) de los estudiantes de la Institución Educativa Fray José María Arévalo, para la aprobación de estudios y otorgar el título de Bachiller.

PARÁGRAFO 1: El Servicio Social Estudiantil de la **Educación Media**, podrá ser brindado en las siguientes Instituciones y estamentos públicos del municipio teniendo en cuenta los respectivos Objetivos:

- 1- Restaurante Escolar:** Organizar y distribuir la minuta de los Restaurantes Escolares.
- 2- Parroquia Municipal:** Liderar, Promocionar y Organizar los Grupos Juveniles, en pro del rescate de los valores y el desarrollo armónico de la convivencia ciudadana.
- 3- Grupo de la Tercera Edad:** Alfabetizar a grupos de la tercera edad.
Colaborar en las Actividades que organiza el Proyecto de Adultos Mayores.
- 4- Sedes Educativas urbanas:** Colaborar con la decoración y organización de la planta física de las sedes urbanas. Participar en el equipo de decoración para eventos importantes de la Institución Educativa. Colaborar con los docentes que les corresponde la disciplina, verificando la puntualidad y asistencia de los estudiantes a las clases, a través del control escrito y organizado.
- 5- Emisora Institucional y otros Proyectos pedagógicos:** Manejo de los Equipos Audiovisuales que hay en la Emisora Institucional y otros del Proyecto Comunicémonos; para la recolección de evidencias de las diferentes actividades que se programan. Programar las actividades musicales, de locución y otros del Proyecto Comunicémonos, durante los descansos. Organizar y preparar el Semillero de integrantes de la Emisora Institucional y de otros Proyectos pedagógicos.
- 6- Casa de la Cultura y Parques municipales:** Colaborar en la organización y ejecuciones de las actividades programadas y mantenimiento de los mismos.
- 7- Grupo de Música Municipal:** Participar en los grupos de música del municipio e institucional.
- 8- Grupos Artísticos y Culturales institucional y municipal.** Participar en los grupos artísticos y culturales de la institución y del municipio.
- 9- Campaña ambiental:** Participar y Ayudar a la organización de las diferentes actividades programadas por el proyecto PRAE, ayudar a la organización y presentación de las zonas verdes de las Sedes Educativas de la sede principal y urbana.
- 10-ANU Los Estoraques:** Apoyar a los directivos, ingenieros, guardabosque en las acciones que se requieran en pro de la conservación y la incentivación del ecoturismo en el municipio La Playa



Av. Fundadores No. 0 – 07 Cel. 3112926722

e-mail: lefrayjoma@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO

La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de Sepbre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 **NIT:** 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

- 11-Hospital:** Realizar lo correspondiente al manejo y organización de archivos en el hospital, mejorando la rapidez de algunos servicios y brindando una mejor atención al usuario.
- 12-Auxiliar en la secretaria académica de la institución:** Organizar los archivos, diligenciar formatos institucionales y contribuir con la decoración y embellecimiento de esta.
- 13-Grupos Deportivos:** Colaborar con la realización de campeonatos y torneos deportivos con los estudiantes de los distintos grados de la Secundaria y Media, durante los descansos. Participar en grupos deportivos a nivel municipal.
- 14-Mantenimiento de Espacios Físicos de la institución y municipio:** Realizar la limpieza en los diferentes espacios físicos, utilizados para eventos de la Institución Educativa.
- 15-Juntas de Acciones Comunes:** Realizar actividades de mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- 16-Otros Proyectos Pedagógicos Institucionales:** Realizar actividades propias de los diferentes proyectos pedagógicos institucional, como son: PRAE, estilo de vida saludable, educación económica y financiera, entre otros.
- 17-Control y vigilancia en el transporte escolar:** Realizar control y vigilancia en el trayecto o ruta en el transporte escolar.
- 18-Monitor académico:** Apoyo a los estudiantes con algunas dificultades en las diferentes áreas del conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL: Integrar al Estudiante a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, ambiental, Deportivo, Recreativo y económico, colaborando en los Proyectos y trabajos que se lleven a cabo, desarrollando valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social y del medio ambiente. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO SOCIAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA (Resolución 4210 de 1996, Artículo 3).

- 1- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- 2- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la empatía, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 3- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 4- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el Plan de Estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- 5- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.



Av. Fundadores No. 0 – 07 Cel. 3112926722

e-mail: lefrayjoma@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO

La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de Sepbre 30/2002. Res. Legalización de estudios

004590 de Nov 12/2021 **NIT:** 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

ARTÍCULO CUARTO: Criterios para la prestación del Servicio Social en la Educación Media:

- 1- Deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- 2- Los Proyectos Pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el Plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
- 3- Los Proyectos Pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- 4- El Servicio Social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
- 5- Los estudiantes deberán realizar el servicio social estudiantil, atendiendo Proyectos de capacitación y asesorías en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la población de las zonas Urbana y Rural.
- 6- Los estudiantes deberán presentar como requisito de graduación: La Inducción (Conocimiento de todos los instrumentos institucionales relacionadas con el SEO), y Proyecto Escrito, El Registro de horas laboradas (Práctica) y el Certificado de cumplimiento con las respectivas firmas del personal asignado para velar por el cumplimiento del Proyecto y el Certificado de cumplimiento del Docente Coordinador o Rector.
- 7- El Servicio Social Estudiantil tendrá una duración de 80 horas en la ejecución del Proyecto (Práctica).
- 8- La Institución podrá establecer convenios con organizaciones gubernamentales que adelanten o pretendan realizar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los Proyectos Pedagógicos del Servicio Social Estudiantil obligatorio, definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Brindando los soportes técnicos - pedagógicos y administrativos necesarios que requieren los educandos para prestar el servicio social estudiantil, en condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los Proyectos Pedagógicos que defina la Institución.
- 9- Entre las Entidades que deben presentar los convenios con la Institución Educativa, para la prestación del Servicio Social del Estudiantado, están:
 - Casa de la Cultura, para el Fomento del Turismo.
 - Hospital, para la organización administrativa.
 - Juntas de Acciones Comunes, para asignación de labores propias del mejoramiento de la Calidad de vida de la Comunidad.



Av. Fundadores No. 0 – 07 Cel. 3112926722

e-mail: lefrayjoma@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO

La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de Sepbre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 **NIT:** 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

- Coordinación de Deportes Municipal, para la asignación de actividades que fortalezcan el deporte de la comunidad.
- Otras instituciones públicas y privadas a nivel municipal o de municipios vecinos.

ARTÍCULO QUINTO: La prestación del Servicio Social Estudiantil en la Educación Media, tendrá los siguientes Instrumentos y Protocolo a seguir:

Instrumentos:

- Proyecto.
- Formato de Seguimiento y Cumplimiento de horas.
- Formato de Solicitud de ejecución del Servicio Social, dirigido a la Entidad.
- Formato de autorización para la ejecución del Proyecto por parte de la Entidad.
- Formato de autorización para la ejecución del Proyecto por parte del Padre de Familia o Acudiente.
- Convenio con la Entidad (En donde se requiera).
- Certificado de cumplimiento del Servicio Social por parte del Entidad.
- Certificado de cumplimiento del Servicio Social por parte del Docente Coordinador del Proyecto.

Protocolo:

- 1- Se diligencia la solicitud de ejecución del Servicio Social dirigido a la Entidad.
- 2- Si es aprobada la solicitud, se diligencia la autorización de la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad.
- 3- Acta de inicio del SSEO
- 4- Revisión del proyecto por parte del Coordinador del Servicio Social del Estudiantado o del Rector.
- 5- Después de ser aprobado el proyecto, se inicia la ejecución de las Actividades, en la Entidad que lo autorizó.
- 6- Se lleva diariamente el diligenciamiento del formato de Seguimiento y Cumplimiento de las horas.
- 7- Al finalizar las actividades, el Coordinador del Proyecto, de la Entidad que autorizó, entregará el Certificado de cumplimiento, al Estudiante.
- 8- El Estudiante entregará el formato de Seguimiento y Cumplimiento de horas con el Certificado de cumplimiento, al Docente Coordinador del Proyecto de Servicio Social del Estudiantado o en su defecto, al Rector.
- 9- El Docente Coordinador del Proyecto de Servicio Social Estudiantil o en su defecto, el Rector, comprobará la veracidad del Certificado y si no existe anomalía, lo entregará a la Secretaría, con el Certificado de cumplimiento elaborado por él, para anexarlos a la carpeta y hoja de vida del Estudiante, como parte del Récord Académico.

ARTÍCULO SEXTO: Los Estudiantes deben tener en cuenta que para graduarse deberán presentar el Proyecto de Servicio Social Estudiantil aprobado, con los respectivos instrumentos y la Certificación de cumplimiento.



Av. Fundadores No. 0 – 07 Cel. 3112926722

e-mail: lefrayjoma@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO

La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de Sepbre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 **NIT:** 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el Primer Período del año lectivo se realizarán las siguientes Actividades: En la primera semana del año lectivo se realizará la inducción para la presentación del Proyecto de Servicio Social Estudiantil, Febrero: Presentación del proyecto, Marzo: Iniciación de la Ejecución del Proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución Educativa tiene todos los formatos diseñados para el Proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las correcciones en la redacción y elaboración del proyecto y del Docente Coordinador del Proyecto de SEO y en su defecto, el rector.

ARTÍCULO OCTAVO: Lo establecido en este Acuerdo, se anexará dentro del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Institución Educativa y su aplicación será para la I.E. FRAY JOSE MARIA AREVALO, del municipio de La Playa

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga cualquier Acuerdo del Consejo Directivo, relacionado con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio que le sea contrario.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo será publicado a toda la Comunidad Educativa por todos los medios de comunicación existentes.

¡Comuníquese y Cúmplase!

Dado en La Playa de Belén Norte de Santander a los

Para constancia firman:



Av. Fundadores No. 0 – 07 Cel. 3112926722

e-mail: lefrayjoma@gmail.com